



MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO NUMERO 0778 DE 18 ABR 2013

Por el cual se convoca a elecciones para elegir Gobernador del departamento del Casanare

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las conferidas por los artículos 303 de la Constitución Política y 66 de la Ley 4a de 1913, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 1475 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Procuraduría Segunda Delegada para la Contratación Estatal, en providencia del 04 de diciembre de 2012, confirmada por la Sala Disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación el 24 de enero de 2013, aprobada en Acta de Sala No. 05, dentro del proceso radicado bajo el No. 161 - 5573 (IUS 2012-331296), el Gobierno Nacional profirió el Decreto 0267 del 22 de febrero de 2013, mediante el cual hizo efectiva la sanción de destitución e inhabilidad general por el término de catorce (14) años, impuesta al señor Nelson Ricardo Mariño Velandia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.658.457, en su condición de Gobernador del departamento del Casanare, y en el mismo acto encargó como Gobernadora del citado departamento a la doctora Julieta Gómez de Cortes, mientras se hacía la designación por el procedimiento de la terna.

Que el artículo 303 de la Constitución Política señala que *"siempre que se presente falta absoluta a mas de dieciocho (18) meses de la terminación del período, se elegirá gobernador para el tiempo que reste"*

Que la Ley 1475 de 2011, en su artículo 30, establece:

"En los casos de nueva elección o de elección complementaria para el resto del período de cargos y corporaciones de elección popular, el período de inscripción durará quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la convocatoria a nuevas elecciones. (...)

"(...)

PARÁGRAFO. En los casos de nueva elección o de elección complementaria, la respectiva votación se hará cuarenta (40) días calendario después de la fecha de cierre de la inscripción de candidatos. Si la fecha de esta votación no correspondiere a día domingo, la misma se realizará el domingo inmediatamente siguiente."

Que teniendo en cuenta que la falta absoluta en el cargo de Gobernador del departamento del Casanare ocurrió faltando más de dieciocho (18) meses para la terminación del período constitucional, se hace necesario convocar a elecciones para elegir gobernador, para el día 16 de junio de 2013, conforme a la fecha acordada con la Registraduría Nacional del Estado Civil.

DECRETA:

Artículo 1. Elecciones. Convocar a elecciones para elegir Gobernador del departamento del Casanare, para el día 16 de junio de 2013, en los términos del artículo 30 de la Ley 1475 de 2011, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente decreto.

Artículo 2. Comunicación. Comunicar el contenido del presente decreto a la Procuraduría General de la Nación, a la actual Gobernadora encargada en el departamento del Casanare y a la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Artículo 3. Vigencia. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los



18 ABR 2013

El Ministro del Interior,



FERNANDO CARRILLO FLÓREZ

Proyectó: *Andrea Díaz Londoño*
Aprobó: *Life Armando Delgado Mendoza - Jefe (e) Oficina Asesora Jurídica*
Gustavo Enrique García Bate. Secretario General.

